

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-1080

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decretos de Alcaldía núm. 2025/0001069, de fecha 2 de abril de 2025, y núm. 2025/1097, de 4-4-2025 (rectificación), se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de abril de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 Fecha Firma: 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación profesional A, Subgrupo A1, que fue incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, aprobadas por Resoluciones de la Alcaldía, números 2024/3672, de fecha 4-12-2024, y 2024/3674 (rectificación), de 5-12-2024, y publicada en el BOP nº 238, 13 de diciembre de 2024, y la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía, número 2025/636, de 19-2-2025, publicada en BOP nº 41, de 27-2-2025, y por Resolución nº 2025/1036, de 27-3-2025, publicada en BOP nº 64, de 2-4-2025, (ampliación).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico, referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos. Igualmente, el proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en dicho proceso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. Normativa aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se haya establecido otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de Título Universitario Oficial de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, o del Título de Grado correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

4. Solicitudes

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

(<https://sede.eprinsa.es/cabra, en el apartado Procesos de Selección>).

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección".

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en dicha sede electrónica durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en las formas indicadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes

El importe de la tasa por derechos de examen -cuota tributaria- asciende a 40,76 euros. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la administración competente.

-Las personas inscritas como demandantes de empleo según certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, ambos certificados se acompañarán a la solicitud.

Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota tributaria para los miembros de familias numerosas de carácter especial, y del 50 % en el caso de familias numerosas de carácter general y familias monoparentales.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI, así como documento justificativo del pago de los derechos de examen y/o justificante de la documentación acreditativa de las causas de exenciones o bonificaciones señaladas anteriormente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen y/o de la causas que determinen la bonificación o exención de la tasa a la que se tenga derecho, determinará la exclusión provisional del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen por causa no imputable al sujeto pasivo. En concreto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en el caso de inasistencia a cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo.

Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán pedir expresamente en el momento de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios que precisen para el ejercicio del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

5. Admisión de personas aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución, estimando o desestimando las reclamaciones presentadas y aprobará los listados definitivos de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la composición del Tribunal de selección y se hará constar el lugar, día, y hora en que se realizará el primer ejercicio del proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el Boletín

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.

6. Tribunal de selección

El Tribunal estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría del tribunal calificador. El Tribunal velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. Igualmente cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección de aquel. La designación deberá comunicarse a la Alcaldía que autorizará a dicho personal colaborador.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante este periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

En la sesión de constitución del Tribunal el Secretario solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas, si los hubiere.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad. Le corresponde apreciar las incidencias que pudieran surgir y adoptar al respecto las decisiones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y determinar la forma de actuación en los casos no previstos, así como calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Subgrupo A1).

7. Convocatoria y notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios así como de las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria que se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado "Procesos de Selección" de aquella.

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8. Descripción del proceso selectivo

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios obligatorios siendo cada uno de ellos eliminatorio. El programa de materias del proceso selectivo se contempla en los Anexos I y II de esta convocatoria,.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles, declarándose inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos dispuesto en este párrafo.

La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra "H" conforme a lo previsto en Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025 -BOJA número 25, de 06/02/2025-.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan. No obstante, a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, sin que esta pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal, siempre que la naturaleza del ejercicio lo permita, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra, la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

9. Descripción y calificación de los ejercicios

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. El Tribunal añadirá 10 preguntas adicionales de reserva que serán puntuables por su estricto orden de numeración en el caso de anulación de alguna de las cien primeras preguntas propuestas inicialmente por aquel.

Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones generales de desarrollo del ejercicio que les facilite previamente el Tribunal.

Las preguntas versarán sobre el programa de las MATERIAS COMUNES (Anexo I) y del Bloque Primero de las MATERIAS ESPECÍFICAS (Anexo II) de esta convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tendrá el valor de 1 punto, las respuestas erróneas penalizan 1/4 de punto, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán. La puntuación directa se calculará conforme a la fórmula siguiente $PD=A-(E/4)$ -siendo «PD», la puntuación directa; «A», el número de aciertos, y «E» el de errores. El Tribunal realizará posteriormente la conversión de la puntuación directa a la calificación del ejercicio que se expresará en escala de 0 a 10 puntos, utilizando un máximo de dos decimales.

Una vez realizado el ejercicio, dentro del plazo de 5 días hábiles el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de 5 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para que las personas aspirantes puedan formular alegaciones a la misma. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario.

b) Segundo ejercicio:

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, tres temas, uno del Bloque Segundo de las MATERIAS ESPECÍFICAS (Anexo II) de esta convocatoria, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, y dos del Bloque Tercero de las MATERIAS ESPECÍFICAS (Anexo II) de esta convocatoria, que serán extraídos de igual manera.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 Fecha Firma: 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La lectura del ejercicio se realizará de forma literal aún cuando la persona aspirante haya usado abreviaturas u otros signos no habituales en la redacción escrita. A estos efectos la letra utilizada debe ser clara y legible para el Tribunal que será el encargado de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta base.

Terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

La calificación por cada miembro calificador del Tribunal vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada uno de los temas puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, utilizando un máximo de dos decimales.

La calificación definitiva del ejercicio de cada aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro calificador del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las miembros asistentes con voz y voto.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos utilizando un máximo de dos decimales, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. El volumen y comprensión de los conocimientos supondrá un 50 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

c) Tercer ejercicio:

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 4 horas, la resolución por escrito de varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal referentes a las MATERIAS ESPECÍFICAS (Anexo II) de esta convocatoria.

El Tribunal facilitará a las personas aspirantes, de forma previa al inicio del ejercicio, las instrucciones generales de desarrollo de este, en especial, en lo relativo a su duración y a la calificación que corresponde a cada uno de los supuestos prácticos de los que conste el ejercicio. En el caso de que se propusieran varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto práctico, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

Podrán consultarse textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 Fecha Firma: 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

La calificación definitiva del ejercicio de cada aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro calificador del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las miembros asistentes con voz y voto.

El ejercicio se calificará globalmente de 0 a 10 puntos utilizando un máximo de dos decimales, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio será corregido directamente por el Tribunal. Las personas aspirantes deberán redactarlo de modo que faciliten su lectura por aquel usando una grafía clara y legible, evitando en la medida de lo posible la utilización de abreviaturas u otros signos no habituales que dificulten su interpretación.

10. Publicación de las calificaciones finales

Una vez realizados los tres ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra el anuncio de las calificaciones finales, determinadas por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, y ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, mejor puntuación la obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

En caso de persistir la igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

11. Superación del proceso selectivo

El Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, obteniendo solamente plaza los candidatos con las mejores puntuaciones hasta el límite de plazas convocadas, no pudiendo proponer al órgano convocante un número superior a estas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 Fecha Firma: 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones del personal seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de personas aspirantes que sigan al propuesto inicialmente, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

La relación señalada en el párrafo anterior será elevada por el Tribunal al Alcalde del Ayuntamiento de Cabra para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación.

12. Presentación de documentación y nombramiento

Los candidatos propuestos conforme a lo previsto en la Base anterior presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigidos en la presente convocatoria.

Quien tuviere la condición de personal funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación necesaria o conforme a la misma se comprobara que no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario de carrera ni tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Alcalde del Ayuntamiento de Cabra, la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

13. Constitución de una bolsa de personal funcionario interino

Finalizado el proceso selectivo se procederá a constituir una bolsa de personal funcionario interino en la que se incluirá a las personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo conforme a lo previsto en la Base novena de esta convocatoria y estará vigente durante un periodo máximo de 4 años a contar desde que se produzca la resolución que constituya dicha bolsa.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 Fecha Firma: 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La constitución de esta bolsa tienen como finalidad atender a la realización de nombramientos de carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, siempre y cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

El orden de llamamiento de la bolsa vendrá dado por el orden de mayor a menor calificación final obtenida por las personas aspirantes a la que se refiere la Base décima de esta convocatoria sin poder acudir al siguiente salvo renuncia o falta de contestación al llamamiento por parte del primero, y así sucesivamente con los siguientes clasificados en función de la suma global de las calificaciones obtenidas.

Requerida por correo electrónico la persona a nombrar a la dirección electrónica indicada por esta en su instancia de participación en el proceso selectivo, la misma deberá contestar al llamamiento en un plazo máximo de dos días hábiles, ya sea aceptando el mismo -en cuyo caso habrá de acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Base tercera de esta convocatoria-, o bien, renunciando justificadamente el mismo. Se consideran motivos justificados de rechazo del llamamiento que, en todo caso, deberán ser debidamente acreditadas por el interesado en su contestación al llamamiento los siguientes:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento, lo que resultará acreditado mediante informe de vida laboral actualizado a fecha del aquel.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal, por enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna de las situaciones previstas por la normativa vigente a efectos de permisos o licencias -embarazo, parto, lactancia, adopción, acogimiento, baja maternal o paternal, enfermedad grave de un familiar, etc..-.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

La falta de respuesta al llamamiento en el plazo concedido al efecto, el rechazo al llamamiento sin causa justificada o el rechazo efectuado una vez haya tenido lugar el nombramiento y la consiguiente toma de posesión del candidato comportará la pérdida de su posición en la bolsa, pasando al último lugar de la misma de cara a siguientes llamamientos.

14. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I - MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido esencial. Principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías de las libertades y de los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución Española, atribuciones de la Corona en la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales: configuración constitucional, composición, régimen de funcionamiento y atribuciones conferidas por la Constitución Española. El procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración en la Constitución Española.

Tema 6. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales en la Constitución Española

Tema 7. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y funciones.

Tema 8. Regulación constitucional en materia de Economía y Hacienda. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución Española. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 14. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 15. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 17. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Los Tratados Internacionales. Tipos de disposiciones legales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO II - MATERIAS ESPECÍFICAS**Bloque Primero**

Tema 19. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 24. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 25. Procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales.

Tema 26. La instrucción del procedimiento administrativo. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 27. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 28. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 29. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 30. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 31. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 32. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 33. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 34. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

Tema 35. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 36. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Bloque Segundo

Tema 37. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 38. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 39. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 41. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 42. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 43. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 44. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 45. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 46. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: Afectación y mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 47. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 48. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B380F25DC3D41FFE1ED6

Tema 49. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 50. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 51. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 52. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 53. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Bloque Tercero

Tema 55. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 56. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 57. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 58. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 59. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 60. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 61. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 62. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 63. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 64. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 65. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 66. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 67. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 68. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 69. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Tema 70. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 71. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 72. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 73. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 74. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 75. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 76. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas. Principales diferencias con los precios públicos.

Tema 79. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 80. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 81. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 82. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 83. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 84. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 85. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Desarrollo del procedimiento de apremio. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.

Tema 86. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 87. La inspección de los tributos de las Haciendas Locales. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 88. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.

Tema 89. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 90. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito local. El recurso de reposición. Procedimientos especiales de revisión.

Código Seguro de Verificación (CSV): B380 F25D C3D4 1FFE 1ED6 **Fecha Firma:** 11-04-2025 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B380F25DC3D41FFE1ED6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**